

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
PARA INTEGRAR
EL COMITÉ CONSULTIVO DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE
AGENCIAS ACREDITADORAS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

El presente documento establece las bases que regularán el Concurso Público para integrar el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias Acreditadoras de la Comisión Nacional de Acreditación.

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA) es un organismo público creada en virtud de la Ley N° 20.129/ 2006, y cuya función es verificar y promover la calidad de las Instituciones de Educación Superior (IES).

De conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 9 de la citada Ley, la CNA tiene, entre otras, la siguiente atribución:

“Disponer la creación de los comités consultivos en todos aquellos casos en que sea necesaria la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de sus funciones y designar sus integrantes, determinando su organización y condiciones de funcionamiento”.

El Artículo 12 de la citada Ley señala que los *Comités Consultivos* son un grupo de expertos nacionales o extranjeros, encargados de asesorar a la CNA en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación previstos en esta ley y, especialmente, en la definición y revisión de criterios de evaluación y procedimientos específicos, así como en las demás materias que ésta lo estime necesario.

Ahora bien, corresponde al Comité Consultivo “analizar la información que se les proporcione en el ámbito de su competencia y presentar a la Comisión propuestas fundadas para su pronunciamiento. Las proposiciones y recomendaciones que formulen los comités consultivos no serán vinculantes para la Comisión, aunque constituirán un antecedente importante que ésta considerará especialmente al tiempo de adoptar sus acuerdos”.

Por su parte, el inciso tercero del aludido Artículo 12 prescribe que: “Cada comité consultivo estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco



ni superior a quince, debiendo sus integrantes ser designados por medio de un concurso público”.

Los integrantes del Comité “deberán guardar reserva de toda información obtenida directa o indirectamente en virtud de sus cargos, la que sólo podrá ser divulgada de acuerdo a los procedimientos y fines contemplados” en la citada Ley.

Los integrantes de los comités consultivos tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión que asistan, que podrá ascender hasta 2 unidades tributarias mensuales con un máximo de 16 unidades tributarias mensuales por mes. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

2. CONVOCATORIA.

La CNA invita a los expertos nacionales y extranjeros que reúnan los requisitos estipulados en las presentes bases a presentar sus antecedentes para **integrar** el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias Acreditadoras.

3. REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES

El Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias de la CNA tiene por objeto abordar temáticas referidas a la evaluación y aseguramiento de la calidad; a la gestión de la docencia de pregrado, magíster y especialidades del área de la salud; a las estructuras jurídicas de organización y análisis financiero y; de superintendencia y fiscalización.

De acuerdo señalado, el o los postulantes a seleccionar deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Trayectoria comprobada, de al menos diez años, en aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Se hace presente que para el evento que él o los postulantes seleccionados no puedan o no quieran asumir el cargo, la CNA se reserva el derecho a elegir al postulante que, en igual caso, haya cumplido con el requisito de selección.



4. INHABILIDADES.

Son inhábiles para integrar el Comité Consultivo de Acreditación de Agencias, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes ejerzan *funciones directivas superiores* en alguna Institución de Educación Superior, tales como: Rector, Pro-Rector, Vicerrector; Secretario General y Decano.
- Quienes se encuentren *vinculados con alguna Institución de Educación Superior* ya sea en cuanto su propiedad o intereses patrimoniales.
- Quienes *participen en Juntas, Consejos Directivos o similar* de instituciones de educación superior.
- Quienes *participen* en la propiedad, gestión o presten servicios *en agencias acreditadoras* o pertenezcan a entidades o sociedades que presten servicios permanentes o no en agencias acreditadoras.
- Quienes se encuentren vinculados laboralmente con alguna institución de educación superior no acreditada por la Comisión.

5. PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1 Presentación de antecedentes.

Todos los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Formulario de postulación, según formato disponible en la página web de la CNA.
- Currículum Vitae en extenso y versión resumida, indicando particularmente su experiencia de acuerdo a los requisitos indicados.
- Copia simple de certificado(s) de título(s) profesional(es).
- Copia simple de certificado(s) de postítulo, postgrado y/o especialidad médica/odontológica.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad por ambos lados o, en el caso de los postulantes extranjeros, de su pasaporte.
- Carta de compromiso de permanencia por cuatro años en el cargo.
- Declaración simple de no tener inhabilidades, según formato disponible en la página web de la CNA.



5.2 Recepción y Registro de Postulaciones.

La recepción de los antecedentes se extenderá hasta el día viernes 30 de enero de 2015. Las postulaciones deberán enviarse electrónicamente al e-mail ccagencias@cnachile.cl.

5.3 Proceso de Selección.

La Comisión seleccionará tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos y de los criterios antes indicados.

La CNA se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si los postulantes no reúnen las condiciones establecidas.

5.4 Consultas.

Las consultas o dudas respecto de este concurso se deben dirigir al email ccagencias@cnachile.cl.